

*Consciente* de las graves consecuencias que hacen peligrar la paz y la seguridad internacionales como resultado del desarrollo y la adquisición de armas nucleares por Israel y de la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas de vectores,

*Recordando* su reiterada condena de la colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí<sup>70</sup>,

1. *Condena* a Israel por seguir negándose a aplicar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad por el Consejo el 19 de junio de 1981, así como por negarse a renunciar a la posesión de armas nucleares;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para asegurar que Israel cumpla la resolución mencionada y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que investigue las actividades nucleares de Israel y la colaboración de otros Estados, partes e instituciones en esas actividades;

4. *Reitera* su petición al Organismo Internacional de Energía Atómica de que suspenda toda cooperación científica con Israel que pueda contribuir a la capacidad nuclear de ese país;

5. *Reitera además* su condena de la amenaza que ha formulado Israel, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de repetir su ataque armado contra instalaciones para usos pacíficos en el Iraq y en otros países;

6. *Reafirma* su condena de la persistente colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica;

7. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y en consulta con la Liga de los Estados Arabes y la Organización de la Unidad Africana, prepare un informe en que se suministren datos y otra información pertinente sobre el armamento nuclear israelí y otros nuevos hechos que se produzcan en materia nuclear, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí<sup>71</sup>, y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que preste el apoyo necesario al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme a fin de que pueda cumplir la tarea que se le encomienda en la presente resolución y presentar un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

<sup>70</sup> A/39/435.

<sup>71</sup> A/37/434.

<sup>72</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42), anexo VI.

### 39/148. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

#### A

##### MEDIDAS UNILATERALES DE DESARME NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 38/183 J de 20 de diciembre de 1983, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, y aplicando los métodos habituales en estos casos, preparase un informe sobre los medios y procedimientos que parecieran aconsejables para impulsar la adopción de medidas unilaterales de desarme nuclear que, sin perjuicio de la seguridad de los Estados, viniesen a promover y complementar las negociaciones bilaterales y multilaterales en esa esfera,

*Recordando también* que la propuesta concreta presentada a la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1983, cuyo objeto es acelerar las negociaciones sobre desarme nuclear mediante la elaboración de un estudio sobre medidas unilaterales, tendría actualmente especial valor en vista del estancamiento que existe en las negociaciones tanto bilaterales como multilaterales<sup>72</sup>,

*Recordando asimismo* la conclusión de la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, en el sentido de que las medidas unilaterales de limitación o reducción de armamentos podrían contribuir a limitar la carrera de armamentos<sup>73</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General con el que se transmite el estudio preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas unilaterales de desarme nuclear<sup>74</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del estudio sobre medidas unilaterales de desarme nuclear<sup>75</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas unilaterales de desarme nuclear que le ayudó en la preparación del estudio;

3. *Toma nota* de las conclusiones del estudio y confía en que puedan alentar a los Estados poseedores de armas nucleares a tomar las medidas necesarias para fomentar y orientar adecuadamente las negociaciones de desarme;

4. *Pide* al Secretario General que disponga la reproducción del informe como publicación de las Naciones Unidas<sup>75</sup> y que, utilizando plenamente todos los servicios del Departamento de Información Pública de la Secretaría, dé publicidad al informe en tantos idiomas como se juzgue conveniente y viable.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

#### B

##### NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 38/183 P de 20 de diciembre de 1983,

<sup>73</sup> Véase resolución S-10/2, párr. 41.

<sup>74</sup> A/39/516.

<sup>75</sup> *Ibid.*, anexo. Publicado ulteriormente como *Medidas unilaterales de desarme nuclear* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IX.2).

*Deplorando profundamente* que no prosigan las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares en Ginebra entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

*Firmemente convencida* de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones interrumpidas, de conformidad con el principio de la seguridad constante al nivel mínimo posible de armamentos y fuerzas militares, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente preocupada* de que la falta de negociaciones haya obstaculizado los esfuerzos por fortalecer la paz y la seguridad internacionales y avanzar hacia el desarme,

*Convencida* de que es posible lograr un acuerdo mediante negociaciones celebradas con un espíritu de flexibilidad y de responsabilidad para con los intereses de seguridad de todos los Estados,

1. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que, sin demora ni condiciones previas, reanuden sus negociaciones bilaterales sobre armas nucleares para llegar a resultados positivos en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme;

2. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos por alcanzar el objetivo final de las negociaciones;

3. *Invita* a los Gobiernos de los dos Estados mencionados a que procuren activamente aumentar la confianza recíproca a fin de crear un clima más propicio para los acuerdos de desarme;

4. *Expresa su estímulo y apoyo más firmes* a los esfuerzos encaminados a reanudar las negociaciones y llevarlas a feliz término.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

## C

### LAS ARMAS NUCLEARES EN TODOS LOS ASPECTOS

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, expresó su profunda preocupación por el peligro de guerra, en especial de guerra nuclear, cuya prevención continúa siendo la tarea más apremiante y urgente de la hora actual<sup>76</sup>,

*Reafirmando* que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares,

*Reafirmando también* que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

*Subrayando una vez más* que los arsenales de armas nucleares existentes son por sí solos más que suficientes para destruir todo signo de vida en la Tierra, y teniendo presentes los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares<sup>77</sup>,

*Subrayando* que toda expectativa de ganar una guerra nuclear carece de sentido y que una guerra de ese tipo conduciría inevitablemente a la destrucción de naciones, a una enorme devastación y a consecuencias catastróficas para la civilización y la vida misma en la Tierra,

*Recordando además* que en su resolución 35/152 B, de 12 de diciembre de 1980, observó alarmada que había aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que son incompatibles con su resolución 110 (II) de 3 de noviembre de 1947, titulada "Medidas que han de adoptarse contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores", y que crean la ilusión de que un conflicto nuclear puede ser admisible y aceptable,

*Observando con alarma* que a la doctrina de la guerra nuclear limitada se sumó posteriormente el concepto de una guerra nuclear prolongada, y que estas peligrosas doctrinas conducen a un nuevo avance en la espiral de la carrera de armamentos, que puede dificultar seriamente el logro de un acuerdo sobre el desarme nuclear,

*Gravemente preocupada* por la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto en sus dimensiones cuantitativas como cualitativas, así como por el recurso a la doctrina de la disuasión nuclear, que de hecho aumentan el riesgo del estallido de una guerra nuclear y crean mayores tensiones e inestabilidad en las relaciones internacionales,

*Tomando nota* de las deliberaciones pertinentes celebradas por la Comisión de Desarme en 1984 en relación con el tema 4 de su programa, tal como figuran en su informe<sup>78</sup>,

*Subrayando* la urgente necesidad de que cese el desarrollo y el desplazamiento de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares, como un paso en el proceso de desarme nuclear,

*Subrayando una vez más* que en las negociaciones sobre desarme debe darse prioridad a las armas nucleares y remitiéndose a los párrafos 49 y 54 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes sobre esta cuestión,

*Acogiendo con satisfacción* la Declaración conjunta emitida el 22 de mayo de 1984 por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia<sup>80</sup>, así como la respuesta positiva que recibió esa Declaración en muchos Estados,

<sup>76</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

<sup>77</sup> Resolución S-10/2, párr. 47.

<sup>78</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/39/42), párr. 23.

<sup>79</sup> Resolución S-10/2.

<sup>80</sup> A/39/277-S/16587, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984, documento S/16587, anexo.

*Observando* que la Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 1984, examinó la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear<sup>81</sup>, en particular, el establecimiento de un comité *ad hoc* que celebraría negociaciones sobre dicha cuestión,

*Lamentando*, sin embargo, que la Conferencia de Desarme no pudiera llegar a un acuerdo sobre el establecimiento de un comité *ad hoc* encargado de celebrar negociaciones multilaterales sobre la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear,

*Considerando* que se realizarán nuevos esfuerzos para que la Conferencia de Desarme pueda desempeñar su papel de órgano de negociación respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, y que con este fin todos los miembros de la Conferencia de Desarme deben adoptar una actitud constructiva respecto de esas negociaciones, teniendo presente la elevada prioridad que han asignado a esta cuestión en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones sobre desarme nuclear,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que proceda sin demora a realizar negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y, especialmente, a que inicie la elaboración de medidas prácticas para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluido un programa de desarme nuclear, y establezca con este objeto un comité *ad hoc*;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe de la Conferencia de Desarme".

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

## D

### NO UTILIZACION DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos, sobre todo en la esfera nuclear,

*Recordando* que, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas efectivas de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más elevada prioridad<sup>77</sup>,

*Recordando también* que ha reafirmado este compromiso en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presentes* sus resoluciones pertinentes sobre esta cuestión,

*Reafirmando* que la garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de las armas nuclea-

res es el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>, se declaró que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

*Reafirmando también* que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación fundamental de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear, entre otras cosas, estableciendo las normas correspondientes que regulen las relaciones que mantienen entre sí,

*Convencida* de que la renuncia a ser el primero en utilizar armas nucleares es una medida de la máxima importancia y urgencia para evitar una guerra nuclear y tomando nota de la reacción internacional amplia y positiva al concepto de no ser el primero en utilizar armas nucleares, incluido el llamamiento que figura en el Comunicado Final aprobado en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países no Alineados presentes en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General celebrada en Nueva York del 1° al 5 de octubre de 1984<sup>82</sup>,

1. *Considera* que las declaraciones solemnes de dos Estados poseedores de armas nucleares formuladas o reiteradas en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, relativas a la obligación de cada uno de no ser el primero en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. *Expresa la esperanza* de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine, en relación con el tema correspondiente de su programa, entre otras cosas, la elaboración de un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser el primero en utilizar armas nucleares;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

## E

### PROHIBICION DEL ARMA NUCLEAR NEUTRONICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>, según el cual la realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuerdos, entre otras cosas, sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares, lo

<sup>81</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27), secc. III.C.

<sup>82</sup> A/39/560-S/16773, anexo, párr. 136.

que se pone especialmente de relieve en el inciso a) de ese párrafo,

*Recordando también* que en el párrafo 50 del Documento Final se subraya además que en el curso de las negociaciones podrá considerarse la limitación o prohibición mutua y convenida de cualesquiera tipos de armamentos nucleares, sin perjuicio de la seguridad de ningún Estado,

*Destacando* que el desarrollo y la producción del arma nuclear neutrónica es una consecuencia peligrosa de la continua carrera cualitativa de armamentos en la esfera de las armas nucleares, en especial mediante el mejoramiento y el desarrollo cualitativos de nuevas ojivas nucleares en virtud del perfeccionamiento de determinadas características de las armas nucleares,

*Reafirmando* sus resoluciones pertinentes sobre la prohibición del arma nuclear neutrónica,

*Compartiendo* la preocupación expresada por Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales en todo el mundo por la continuación y la expansión de la producción e introducción del arma nuclear neutrónica en los arsenales militares, con lo que se intensifica la carrera de armamentos nucleares y aumenta considerablemente la posibilidad de una guerra nuclear,

*Consciente* de los efectos inhumanos de esa arma, que constituye una grave amenaza, particularmente para la población civil indefensa,

*Tomando nota* del examen por la Conferencia de Desarme en 1984 de cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como con la prohibición del arma nuclear neutrónica<sup>83</sup>,

*Deplorando* que la Conferencia de Desarme se haya visto impedida de llegar a un acuerdo sobre el inicio de negociaciones respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, incluida la prohibición del arma nuclear neutrónica en un marco institucional apropiado,

1. *Reitera su petición* de que la Conferencia de Desarme inicie sin demora negociaciones en un marco institucional apropiado con miras a concertar una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas como elemento orgánico de las negociaciones, según se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esa cuestión por la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre esa cuestión;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del arma nuclear neutrónica".

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

<sup>83</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27), secc. III.B.

## F

### EFFECTOS CLIMATICOS DE LA GUERRA NUCLEAR: INVIERNO NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>, tras referirse específicamente en el preámbulo a "la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad" que plantea la existencia de armas nucleares, declaró, en el párrafo 18, que "la tarea más crítica y urgente del momento es eliminar la amenaza de una guerra mundial, de una guerra nuclear",

*Advirtiendo* que, a pesar de recientes esfuerzos científicos, las consecuencias ambientales y otras consecuencias climáticas de una guerra nuclear plantean todavía un importante desafío a la ciencia,

*Advirtiendo* que, como resultado de recientes estudios atmosféricos y biológicos, han surgido nuevos descubrimientos que indican que, además de la explosión, el calor y las radiaciones, la guerra nuclear, aun en una escala limitada, produciría humo, hollín y polvo en cantidades suficientes como para desatar un invierno nuclear ártico que podría transformar a la Tierra en un planeta oscuro y helado, donde las condiciones llevarían a una extinción en masa,

*Reconociendo* que la perspectiva del invierno nuclear plantea un peligro sin precedente para todas las naciones, aun para aquellas muy distantes de las explosiones nucleares, lo que aumenta inmensamente los peligros ya conocidos de la guerra nuclear,

*Consciente* de la urgente necesidad de proseguir y desarrollar estudios científicos para incrementar el conocimiento y la comprensión de los diversos elementos y consecuencias sobre el clima, incluyendo el invierno nuclear,

1. *Pide* al Secretario General que recopile y distribuya como un documento de las Naciones Unidas pasajes apropiados de todos los estudios científicos nacionales e internacionales, sobre los efectos climáticos de una guerra nuclear, incluyendo el invierno nuclear, publicados hasta ahora o que se publiquen antes del 31 de julio de 1985;

2. *Insta* a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales, por su conducto, a transmitir al Secretario General, antes de la fecha mencionada, el material pertinente en su poder que pueda ser útil para los propósitos citados;

3. *Recomienda* que el mencionado documento sea examinado en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema referente a la prevención de una guerra nuclear.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

## G

### NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobó por consenso una Declaración que constituye la sección II del Documento Final del

décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>, en cuyo párrafo 27, entre otras cosas, proclamó que para que las Naciones Unidas pudieran desempeñar en forma eficaz el papel central y la responsabilidad primordial en la esfera del desarme que les correspondía conforme a la Carta, habría que mantener adecuadamente informadas a las Naciones Unidas de todas las medidas tomadas en esta esfera, ya fueran unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio del progreso de las negociaciones,

*Recordando asimismo* que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, los Estados Miembros reiteraron su solemne compromiso de dar cumplimiento al Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, cuya validez recibió su unánime y categórica reafirmación<sup>76</sup>,

*Lamentando* la interrupción de las dos series de negociaciones bilaterales sobre armas nucleares entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas iniciadas el 30 de noviembre de 1981 y el 29 de junio de 1982 respectivamente,

*Deplorando* que, desde antes de dicha interrupción, ya se hubiese hecho evidente que las negociaciones no estaban produciendo los resultados deseados,

*Teniendo presente* que la Asamblea General ha pedido en varias ocasiones a los principales Estados poseedores de armas nucleares que proclamen una congelación que comprendería, entre otras cosas, la prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores,

1. *Pide* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que informen a la Asamblea General, antes de la clausura de su trigésimo noveno período de sesiones, sobre las razones de la interrupción de sus negociaciones, la situación actual y las perspectivas para su reanudación;

2. *Insta nuevamente* a los Gobiernos de los dos Estados mencionados a que examinen inmediatamente, como una forma de salida del estancamiento actual, la posibilidad de combinar en un solo foro las dos series de negociaciones que habían venido llevando a cabo y de ampliar su ámbito para que abarquen también las armas nucleares "tácticas" o "de campo de batalla";

3. *Invita* a dichos Gobiernos a considerar la conveniencia de llevar a cabo sus negociaciones bilaterales de aquí en adelante en un órgano subsidiario de la Conferencia de Desarme, cuya composición podría limitarse a ellos mismos, posibilidad que fue expresamente contemplada cuando se aprobó el artículo 25 del Reglamento del Comité de Desarme<sup>84</sup>, actualmente<sup>85</sup> Conferencia de Desarme;

4. *Reitera una vez más* su petición a las dos partes negociadoras de que tengan constantemente presente que no sólo sus intereses nacionales, sino también los intereses vitales de todos los pueblos del mundo, están en juego en esta cuestión;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares".

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

<sup>84</sup> CD/8/Rev.2.

<sup>85</sup> A partir del 7 de febrero de 1984.

## H

### INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS DE INVESTIGACION SOBRE EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Considerando* el papel de la investigación sobre el desarme como medio de promover medidas de desarme,

*Recordando* la sección IV de su resolución 37/99 K de 13 de diciembre de 1982,

1. *Toma nota* del anexo II del informe de 4 de octubre de 1984 del Secretario General<sup>86</sup>;

2. *Aprueba* el Estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, anexo a la presente resolución;

3. *Toma nota* del informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme<sup>87</sup>;

4. *Renueva* su invitación a los gobiernos a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Instituto;

5. *Pide* al Secretario General que continúe prestando al Instituto apoyo administrativo y de otra índole;

6. *Invita* al Director del Instituto a que informe anualmente a la Asamblea General sobre las actividades que lleva a cabo el Instituto.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

## ANEXO

### Estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

#### Artículo I

#### OBJETIVOS

El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (que en lo que sigue se denominará el Instituto) es una institución autónoma establecida por la Asamblea General dentro del marco de las Naciones Unidas con el propósito de que lleve a cabo investigaciones interdependientes sobre el desarme y problemas conexos, en particular sobre cuestiones de seguridad internacional, y que trabaje en estrecha relación con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría.

#### Artículo II

#### FUNCIONES

1. El Instituto funcionará sobre la base de las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

2. La labor del Instituto tendrá por objeto:

a) Facilitar a la comunidad internacional información más diversificada y completa sobre los problemas relacionados con la seguridad internacional, la carrera de armamentos y el desarme en todas las esferas, en particular en la esfera de las armas nucleares, a fin de facilitar el progreso, mediante negociaciones, hacia una mayor seguridad para todos los Estados y hacia el desarrollo económico y social de todos los pueblos;

b) Fomentar la participación bien informada de todos los Estados en los esfuerzos por lograr el desarme;

c) Ayudar en las negociaciones en marcha sobre el desarme y en los esfuerzos constantes por garantizar mayor seguridad internacional a un nivel cada vez más bajo de armamentos, en particular de armamentos nucleares, mediante la realización de estudios y análisis objetivos y fácticos;

d) Realizar una investigación más a fondo, avanzada y a largo plazo sobre el desarme, a fin de facilitar el conocimiento general de los problemas que éste lleva aparejados, y alentar nuevas iniciativas para celebrar nuevas negociaciones.

3. El Instituto tendrá en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General y se organizará de tal manera que quede asegurada la participación sobre una base política y geográfica equitativa.

<sup>86</sup> A/39/549.

<sup>87</sup> A/39/553, anexo.

## Artículo III

## JUNTA DE CONSEJEROS

1. El Instituto y su labor estarán regidos por una Junta de Consejeros. La Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, a que se hace referencia en la sección III de la resolución 37/99 K de la Asamblea General, con la participación del Director del Instituto (que en lo que sigue se denominará el Director) en calidad de miembro nato, funcionará como la Junta de Consejeros (que en lo que sigue se denominará la Junta).
2. La Junta desempeñará las siguientes funciones:
  - a) Establecer los principios y directivas que deberán regir las actividades y el funcionamiento del Instituto;
  - b) Examinar y aprobar el programa de trabajo anual y el proyecto de presupuesto anual;
  - c) Recomendar, si lo considera necesario, una subvención con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas de conformidad con los artículos VII y VIII;
  - d) Estudiar la situación financiera del Instituto y formular recomendaciones apropiadas para asegurar la eficacia y continuidad de sus actividades;
  - e) Adoptar cualquier otra decisión que se considere necesaria para el funcionamiento eficaz del Instituto;
  - f) Desempeñar las demás funciones que se determinan en el presente Estatuto.
3. La Junta se reunirá por lo menos una vez al año.
4. Los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica podrán estar representados por invitación, cuando corresponda, en las reuniones de la Junta.

## Artículo IV

## DIRECTOR Y PERSONAL

1. El Director será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, previa consulta con la Junta.
2. El Director se encargará, en general, de la organización, dirección y administración del Instituto, conforme a las directivas generales que formule la Junta y desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:
  - a) Preparar y presentar a la Junta el proyecto de programa de trabajo del Instituto;
  - b) Preparar y presentar a la Junta un proyecto de presupuesto anual, de conformidad con los artículos VII y VIII;
  - c) Ejecutar el programa de trabajo y realizar los gastos autorizados en el presupuesto aprobado;
  - d) Nombrar y dirigir al personal del Instituto;
  - e) Establecer los órganos consultivos especiales que sean necesarios;
  - f) Negociar convenios con gobiernos y con organismos públicos y privados, tanto internacionales como nacionales, para ofrecer y recibir servicios relacionados con las actividades del Instituto;
  - g) Con sujeción a las disposiciones del párrafo 4 del artículo VII *infra*, aceptar las contribuciones voluntarias que se hagan al Instituto;
  - h) Coordinar la labor del Instituto con la que se realice mediante otros programas internacionales y nacionales en esferas análogas;
  - i) Informar a la Junta, según corresponda, sobre las actividades del Instituto y la ejecución de sus programas de trabajo;
  - j) Presentar informes aprobados por la Junta a la Asamblea General.
3. El personal del Instituto será nombrado por el Director mediante cartas de nombramiento firmadas por él en nombre del Secretario General y limitadas a la prestación de servicios para el Instituto. El personal deberá rendir cuentas del ejercicio de sus funciones al Director.
4. Los términos y las condiciones de servicio del Director y del personal serán los que determinen el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, con sujeción a las disposiciones relativas a normas o condiciones de nombramiento especiales que pueda proponer el Director y aprobar el Secretario General.
5. El Director y el personal del Instituto no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno, ni de ninguna autoridad ajena a las Naciones Unidas. Se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su posición de funcionarios internacionales que deben rendir cuentas de su gestión únicamente a la Organización.
6. El Director y el personal del Instituto son funcionarios de las Naciones Unidas y, por consiguiente, dependen del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales y resoluciones de las Naciones Unidas que definen el régimen jurídico a que están sujetos dichos funcionarios.

## Artículo V

## ASOCIADOS, CONSULTORES Y CORRESPONSALES

1. El Director podrá designar cada año, con la aprobación de la Junta y por un período que no exceda de un año por cada nombramiento, a personas calificadas para que presten servicio como asociados del Instituto. Dichas personas, que podrán ser invitadas a colaborar como conferenciantes o eruditos investigadores, se elegirán teniendo en cuenta las destacadas contribuciones que hayan realizado en esferas relacionadas con la labor del Instituto. Podrán recibir honorarios y se sufragarán sus gastos de viaje.
2. El Director podrá asimismo adoptar medidas para obtener servicios de consultores, para que colaboren en el análisis y la planificación de las actividades del Instituto o realicen trabajos especiales en relación con los programas del Instituto. Dichos consultores se contratarán conforme a las políticas que establezca el Secretario General.
3. El Director podrá nombrar corresponsales en distintos países o regiones, para que ayuden a mantener contactos con instituciones nacionales o regionales y a realizar estudios e investigaciones o asesorar al respecto.

## Artículo VI

## COOPERACION CON OTROS ORGANOS

1. Además de la estrecha cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme prevista en el artículo I, el Instituto concertará arreglos para cooperar activamente con los organismos especializados y otras organizaciones, programas e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.
2. El Instituto podrá también concertar arreglos para cooperar con otras organizaciones e instituciones que realicen actividades en la esfera de la investigación sobre el desarme y que puedan contribuir al cumplimiento de las funciones del Instituto.

## Artículo VII

## FINANCIACION

1. Las contribuciones voluntarias de los Estados y las organizaciones públicas y privadas constituirán la principal fuente de financiación del Instituto.
2. Se podrá proporcionar una subvención, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para sufragar los gastos del Director y el personal del Instituto. El monto efectivo de cualquier subvención, que se determinará de conformidad con el artículo VIII *infra*, podrá ser menor pero no deberá exceder de una cantidad equivalente a la mitad de los ingresos seguros del Instituto, procedentes de fuentes voluntarias, correspondientes al año para el cual se solicita la subvención. Por ingresos seguros se entenderán los que ya se han recibido o que han sido prometidos por escrito en el momento en que se esté considerando el nivel de cualquier subvención.
3. Las actividades específicas que la Asamblea General solicite al Instituto que añada a su programa ordinario de trabajo se pagarán con fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, cuya cuantía se determinará en el momento en que se soliciten las actividades.
4. El Director podrá aceptar contribuciones voluntarias al Instituto que no lleven aparejadas restricciones o que se destinen a la ejecución de una actividad aprobada por la Junta. Las contribuciones voluntarias de otra índole sólo podrán aceptarse con la aprobación de la Junta, la cual tomará en consideración las observaciones del Secretario General.
5. Las contribuciones voluntarias que se hagan al Instituto se mantendrán en una cuenta especial que establecerá el Secretario General conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.
6. La cuenta especial del Instituto se mantendrá y administrará únicamente para alcanzar los objetivos del Instituto. El Contralor de las Naciones Unidas desempeñará todas las funciones financieras y contables que requiera el Instituto, incluida la custodia de sus fondos, y preparará y certificará los estados de cuenta anuales del Instituto.
7. Serán aplicables a las operaciones financieras del Instituto tanto el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas como las políticas financieras que establezca el Secretario General. Los fondos del Instituto estarán sujetos a comprobación por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

## Artículo VIII

## PRESUPUESTO

1. El proyecto de presupuesto anual del Instituto se basará en el proyecto de programa de trabajo del Instituto que se proponga y será preparado por el Director, en consulta con el Departamento de Asuntos de Desarme y la Oficina de Servicios Financieros de la Secretaría.
2. El proyecto de presupuesto anual, junto con las observaciones y recomendaciones al respecto de la Comisión Consultiva en Asuntos Ad-

ministrativos y de Presupuesto, se presentará a la Junta para que ésta tome las medidas que correspondan de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo III *supra*.

3. El Secretario General transmitirá a la Asamblea General, para su aprobación, toda recomendación hecha por la Junta, en virtud del inciso c) del párrafo 2 del artículo III *supra*, relativa a una subvención con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

#### Artículo IX

#### APOYO ADMINISTRATIVO Y DE OTRA INDOLE

El Secretario General de las Naciones Unidas prestará al Instituto un apoyo apropiado, administrativo y de otra índole, conforme al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. El Instituto reembolsará a las Naciones Unidas el costo de ese apoyo, según lo determine el Contralor de las Naciones Unidas después de celebrar consultas con el Director.

#### Artículo X

#### LUGAR DE LA SEDE

El Instituto tendrá su sede en Ginebra.

#### Artículo XI

#### CONDICION JURIDICA

Como parte integrante de las Naciones Unidas, el Instituto gozará de la condición jurídica, los privilegios y las inmunidades establecidos en los Artículos 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y en los demás acuerdos internacionales y resoluciones de las Naciones Unidas relativos a la condición jurídica, los privilegios y las inmunidades de la Organización.

#### Artículo XII

#### ENMIENDAS

La Asamblea General podrá enmendar el presente Estatuto.

### I

#### PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* que en el párrafo 109 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup> ha dispuesto la elaboración de un programa comprensivo de desarme que abarque todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional,

*Recordando también* su resolución 38/183 K de 20 de diciembre de 1983, en la que instó a la Conferencia de Desarme a que, tan pronto como estimase que las circunstancias eran propicias para tal propósito, reanudase sus trabajos para la elaboración del programa comprensivo de desarme solicitado anteriormente, a que presentase a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe provisional sobre la cuestión y a que presentase a la Asamblea, a más tardar en su cuadragésimo primer período de sesiones, un proyecto completo de dicho programa,

*Habiendo examinado* el informe sobre la marcha de los trabajos del Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme<sup>88</sup>, que forma parte integrante del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1984,

*Tomando nota* de que en su informe el Comité *ad hoc* señaló que se había convenido en que las circunstancias no eran conducentes a la realización de progresos en la solución de las cuestiones pendientes y que era de esperar que

se realizasen los mayores esfuerzos para garantizar que a principios del próximo año las circunstancias fueran tales que permitiesen la reanudación de las actividades sobre la elaboración del programa y su feliz conclusión,

1. *Lamenta* que en el período de sesiones de 1984 de la Conferencia de Desarme no se haya podido reanudar la labor de elaboración del programa comprensivo de desarme;

2. *Insta* a que se hagan los mayores esfuerzos a fin de que la Conferencia de Desarme pueda reanudar su labor de elaboración del programa comprensivo de desarme a principios de su período de sesiones de 1985 con miras a presentar un proyecto completo de dicho programa a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

### J

#### SEMANA DEL DESARME

##### *La Asamblea General,*

*Gravemente preocupada* por la intensificación de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, que representa una seria amenaza a la existencia misma de la humanidad,

*Subrayando* la vital importancia que tienen la eliminación de la amenaza de una guerra nuclear, el cese de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme para el mantenimiento de la paz mundial,

*Recalcando de nuevo* la urgente necesidad y la importancia de una amplia y continua movilización de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos,

*Consciente* del movimiento masivo antibélico y antinuclear que existe en el mundo,

*Reconociendo* el importante papel de los medios de información para movilizar a la opinión pública mundial en apoyo del desarme,

*Tomando nota con satisfacción* del amplio y activo apoyo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de proclamar la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme<sup>89</sup>,

*Recordando* las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial de Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>90</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que la Semana del Desarme continúe siendo ampliamente observada<sup>91</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 33/71 D de 14 de diciembre de 1978, 34/83 I de 11 de diciembre de 1979,

<sup>88</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27), párr. 126.

<sup>89</sup> Resolución S-10/2, párr. 102.

<sup>90</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

<sup>91</sup> *Ibid.*, anexo V, párr. 12.

37/78 D de 9 de diciembre de 1982, y 38/183 L de 20 de diciembre de 1983,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>92</sup> sobre las medidas complementarias adoptadas por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para celebrar la Semana del Desarme;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella;

3. *Expresa grave preocupación* por la continua intensificación de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y por el inminente peligro de que se extienda al espacio ultraterrestre, lo que pone en grave peligro la paz y la seguridad internacionales y aumenta el riesgo de que estalle una guerra nuclear;

4. *Subraya* el importante papel que tienen los medios de información en familiarizar a la opinión pública mundial con los objetivos de la Semana del Desarme, así como con las medidas tomadas en su contexto;

5. *Recomienda* a todos los Estados que observen la Semana del Desarme en 1985 en estrecha relación con la celebración del cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas y el Año Internacional de la Juventud, así como con otras fechas conmemorativas;

6. *Invita* a todos los Estados a que, al aplicar en el plano local medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General<sup>93</sup>;

7. *Invita* a los organismos especializados pertinentes y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que intensifiquen, en sus respectivas esferas de competencia, las actividades encaminadas a difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y les pide que informen al Secretario General según corresponda;

8. *Invita* también a las organizaciones no gubernamentales internacionales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades que emprendan;

9. *Invita* asimismo al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los medios de información de las Naciones Unidas, a fin de fomentar una mejor comprensión de los problemas de desarme y los objetivos de la Semana del Desarme por parte de la opinión pública mundial;

10. *Pide* a los gobiernos que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, continúen informando al Secretario General de las actividades que emprendan para promover los objetivos de la Semana del Desarme;

11. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

## K

### CESACION DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el párrafo 11 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup> declaró que la carrera de armamentos nucleares, lejos de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados, por el contrario, la debilitaba y aumentaba el peligro de estallido de una guerra nuclear, y que los actuales arsenales de armas nucleares eran más que suficientes para destruir toda la vida sobre la Tierra,

*Recordando también* que en el párrafo 47 del Documento Final expresó la creencia de que las armas nucleares presentaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización, que era indispensable detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de guerra con armas nucleares y que el objetivo último en este contexto era la completa eliminación de las armas nucleares,

*Tomando nota* de que en la Declaración Política de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto en cuanto a sus dimensiones cuantitativas y cualitativas como a la propugnación de las doctrinas de disuasión nuclear, había aumentado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y creado una mayor inseguridad e inestabilidad de las relaciones internacionales, y se declaró también que las armas nucleares, más que armas de guerra, eran instrumentos de aniquilación en masa<sup>94</sup>,

*Estimando* que todas las naciones tienen un interés vital en las negociaciones sobre el desarme nuclear porque la existencia de armas nucleares en los arsenales de unos pocos Estados y el desarrollo cuantitativo y cualitativo de dichas armas ponen en peligro directa y fundamentalmente los intereses vitales de seguridad tanto de los Estados que poseen armas nucleares como de los que no las poseen,

*Considerando* que es necesario detener todos los ensayos, la producción y el emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores como primer paso en el proceso encaminado a lograr reducciones sustanciales de las fuerzas nucleares, y acogiendo con agrado en este contexto la Declaración conjunta formulada el 22 de mayo de 1984 por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, Suecia y la República Unida de Tanzania<sup>80</sup>,

*Convencida* de la urgente necesidad de adoptar medidas constructivas tendientes a detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares,

1. *Estima* que deben intensificarse los esfuerzos con miras a iniciar, como cuestión de la más alta prioridad, negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que establezca un comité *ad hoc* al comienzo de su período de sesiones de 1985 para que, tomando como punto de partida el párrafo 50 del Documento Final, presente recomendaciones a la Conferencia respecto de la mejor manera de iniciar ne-

<sup>92</sup> A/39/493.

<sup>93</sup> A/34/436.

<sup>94</sup> Véase A/38/132-S/15675, secc. I, párr. 28.

gociaciones multilaterales de acuerdos, con medidas adecuadas de verificación, en etapas apropiadas para lo siguiente:

- a) Cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares;
  - b) Cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de material fisible para la fabricación de armamentos;
  - c) Reducción sustancial de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva;
3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;
4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear".

*102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984*

## L

### APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 28 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>, en que se afirma que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme, que, en consecuencia, todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme, y que todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme,

*Recordando* su resolución 38/183 F de 20 de diciembre de 1983, en la cual se exhortó a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyeran de manera sustancial, entre otras cosas, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear,

*Tomando nota* de que, en el período de sesiones de 1984 de la Conferencia de Desarme, veintiún Estados no miembros de la Conferencia participaron en sus trabajos,

1. *Reafirma* el derecho de todos los Estados no miembros de la Conferencia de Desarme a participar en los trabajos de las sesiones plenarias de la Conferencia sobre cuestiones sustantivas;
2. *Pide* a los Estados miembros de la Conferencia de Desarme que no usen indebidamente el reglamento de la Conferencia para impedir la participación de Estados no miembros en los trabajos de las sesiones plenarias de la Conferencia.

*102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984*

## M

### COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Subrayando una vez más* la urgente necesidad de un esfuerzo activo y sostenido para intensificar la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesio-

nes, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, según figuran en el Documento Final de ese período de sesiones<sup>79</sup> y se confirman en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>80</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

*Recordando* la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979<sup>95</sup>, y las resoluciones 36/92 D de 9 de diciembre de 1981, 37/78 B de 9 de diciembre de 1982 y 38/183 F de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

*Destacando* la importancia capital de eliminar el peligro de una guerra nuclear, detener la carrera de armamentos y lograr el desarme, especialmente en la esfera nuclear, para mantener la paz y fortalecer la seguridad internacional,

*Profundamente preocupada* por la continua carrera de armamentos nucleares y por el inicio de una nueva etapa cuantitativa y cualitativamente más peligrosa de esa carrera, que tiene efectos negativos inmediatos sobre el desarrollo de la situación internacional y de las relaciones internacionales,

*Teniendo presente* el interés fundamental de todos los Estados en la adopción de medidas concretas y eficaces de desarme, que dejaría disponible una cantidad apreciable de recursos financieros y materiales que podría aplicarse al desarrollo social y económico de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo,

*Tomando en consideración* la actividad cada vez mayor de los movimientos antibélicos y pro paz que se oponen a la carrera de armamentos y propugnan el desarme,

*Convencida* de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional constructiva fundada en la buena voluntad política de los Estados para entablar negociaciones positivas sobre el desarme, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Destacando* el deber de los Estados de cooperar para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con lo expresado en la Carta de las Naciones Unidas y confirmado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970<sup>96</sup>, deber del cual forma parte indispensable la obligación de cooperar en forma activa y constructiva para la consecución de los objetivos del desarme,

*Subrayando* que, en el marco de la cooperación internacional para la consecución de los objetivos del desarme, es preciso evitar la guerra nuclear limitando y disminuyendo gradualmente los armamentos nucleares hasta liquidar completamente todos los tipos de esos armamentos, sobre la base del principio de la igualdad en materia de seguridad,

*Expresando la convicción* de que las manifestaciones concretas de buena voluntad política, que incluyen medidas unilaterales, tales como el compromiso de no ser el primero en utilizar armas nucleares, mejoran las condiciones para resolver los problemas del desarme en un espíritu de cooperación entre los Estados,

*Destacando* que las propuestas relativamente simples de ejecutar y al mismo tiempo eficaces, y los acuerdos encaminados a eliminar el uso o la amenaza del uso de la fuerza, ya sea a nivel mundial o regional, contribuyen en medida considerable a ese fin,

*Teniendo presente* que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad primordial y desempeñan el papel central en la tarea de unificar esfuerzos para mantener y fomentar

<sup>95</sup> Resolución 34/88.

<sup>96</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

la cooperación activa entre los Estados, a fin de resolver las cuestiones de desarme,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que, al aplicar el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, utilicen activamente los principios e ideas contenidos en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, participando activamente en negociaciones para el desarme con miras a lograr resultados concretos y celebrando esas negociaciones sobre la base de los principios de reciprocidad, igualdad y seguridad sin menoscabo y de no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, evitando al mismo tiempo derivar la carrera de armamentos hacia nuevos canales;

2. *Destaca* la importancia de que se fortalezca la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la necesidad de abstenerse de la propaganda bélica, especialmente en favor de una guerra nuclear—mundial o limitada—y de la elaboración y difusión de doctrinas y conceptos que pongan en peligro la paz internacional y justifiquen el estallido de una guerra nuclear, todo lo cual conduce al deterioro de la situación internacional y a una mayor intensificación de la carrera de armamentos y va asimismo en detrimento de la necesidad generalmente reconocida de la cooperación internacional para el desarme;

4. *Declara* que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y en las tentativas de impedir la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>97</sup> es un fenómeno incompatible con las ideas de la cooperación internacional para el desarme;

5. *Expresa la firme convicción* de que, para la cooperación internacional eficaz en pro de la consecución de los objetivos del desarme, es indispensable que la política de los Estados, en particular de los que disponen de armas nucleares, esté animada por el propósito de evitar una guerra nuclear;

6. *Insta* a los Estados que forman parte de agrupaciones militares a que promuevan, sobre la base del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y en un espíritu de cooperación internacional para el desarme, la mutua limitación gradual de las actividades militares de esas agrupaciones, creando así condiciones para su disolución;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cultiven y difundan, especialmente en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>98</sup>, las ideas de la cooperación internacional para el desarme, a través de, entre otras cosas, los sistemas de educación, los medios de difusión y las políticas culturales;

8. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, a fin de seguir movilizando a la opinión pública mundial en favor del desarme, considere medidas tendientes a fortalecer las ideas de la cooperación internacional para el desarme a través de la investigación, la educación, la información, la comunicación y la cultura;

9. *Exhorta* a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyan de manera sustancial, observando al mismo tiempo el principio de la seguridad sin menoscabo, a

detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

## N

### INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F de 9 de diciembre de 1981, 37/78 G de 9 de diciembre de 1982 y 38/183 I de 20 de diciembre de 1983,

*Recordando también* el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>99</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>90</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme<sup>99</sup>,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre desarme, debería desempeñar un papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme y en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Reafirmando* que el establecimiento de comités *ad hoc* constituye el mejor mecanismo disponible para la celebración de negociaciones multilaterales sobre temas del programa de la Conferencia de Desarme y contribuye al fortalecimiento de la función de negociación que incumbe a la Conferencia,

*Deplorando* que, a pesar de las repetidas peticiones de la Asamblea General y del deseo expreso de la gran mayoría de los miembros de la Conferencia de Desarme, durante el período de sesiones de 1984 de la Conferencia se haya impedido una vez más el establecimiento de un comité *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear,

*Deplorando también* que no se haya permitido a la Conferencia de Desarme establecer, con arreglo al tema I de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", comités *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear, sobre la prevención de la guerra nuclear y sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. *Expresa su profunda preocupación y decepción* por el hecho de que tampoco se haya permitido a la Conferencia de Desarme en el presente año llegar a acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado la mayor prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años;

2. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que intensifique su labor, cumpla con más esmero su mandato mediante la celebración de negociaciones y adopte medidas concretas sobre las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuran en su programa, en particular las que se refieren al desarme nuclear;

<sup>97</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>98</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V.

<sup>99</sup> *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27).

3. *Insta una vez más* a la Conferencia de Desarme a que siga celebrando o inicie, durante su período de sesiones de 1985, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y con otras resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre dichas cuestiones;

4. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que confiera mandatos de negociación adecuados a los comités *ad hoc* existentes y que establezca, con carácter urgente y con arreglo al tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", comités *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, sobre la prevención de una guerra nuclear y sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

5. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que entable, sin más demora, negociaciones destinadas a elaborar un proyecto de tratado sobre la prohibición de ensayos de armas nucleares;

6. *Insta también* a la Conferencia de Desarme a que acelere su labor relativa a la elaboración de un proyecto de convención internacional sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción y presente el proyecto preliminar de dicha convención a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

7. *Exhorta una vez más* a la Conferencia de Desarme a que organice sus trabajos de manera de centrar la mayor parte de su atención y tiempo en negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme;

8. *Exhorta* a los miembros de la Conferencia de Desarme que se han opuesto a las negociaciones sobre cuestiones sustantivas de desarme a que adopten una actitud positiva para permitir que la Conferencia cumpla eficazmente el mandato que le ha encomendado la comunidad internacional en la esfera de las negociaciones sobre desarme;

9. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

O

#### APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

##### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones<sup>79</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>80</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando* sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 34/83 C de 11 de diciembre de 1979, 35/46 de 3 de diciembre de 1980, 35/152 E de 12 de diciembre de 1980, 36/92 M de 9 de diciembre de 1981, 37/78 F de 9 de diciembre de 1982, 38/183 H de 20 de diciembre de 1983, y su decisión S-12/24 de 10 de julio de 1982,

*Profundamente preocupada* porque no se han obtenido resultados concretos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de su décimo período extraordinario de sesiones en el intervalo de más de seis años transcurrido desde entonces, porque entre tanto la carrera de armamentos, en particular en la esfera nuclear, ha aumentado su intensidad, porque ha habido nuevos despliegues de armas nucleares en algunas partes del mundo, porque la ausencia de un diálogo constructivo entre los Estados poseedores de armas nucleares ha alcanzado niveles sin precedentes, porque los gastos militares anuales del mundo se están aproximando a la extraordinaria cifra de 1 billón de dólares, porque la humanidad enfrenta el peligro real de que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre, porque no se han adoptado medidas urgentes para impedir una guerra nuclear y lograr el desarme y porque han continuado la dominación colonial y la ocupación extranjera y ha habido amenazas directas, presiones e intervenciones militares contra Estados independientes y violaciones de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, que plantean una gravísima amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Expresando su grave preocupación* por el hecho de que se hayan interrumpido incluso las limitadas negociaciones sobre reducción de armamentos y desarme que ya estaban en marcha,

*Convencida* de que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, en sus dimensiones tanto cuantitativa como cualitativa, así como la propugnación de doctrinas de disuasión nuclear y empleo de armas nucleares, ha acrecentado el peligro de que estalle una guerra nuclear y creado mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales,

*Convencida asimismo* de que la paz y la seguridad internacionales sólo se pueden garantizar mediante un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente de desarme nuclear, y de que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar tienen a ese respecto la responsabilidad fundamental,

*Advirtiendo con gran preocupación* que no se ha logrado ningún progreso real en las negociaciones sobre desarme en varios años, debido a lo cual la situación internacional es aún más peligrosa e insegura, y que las negociaciones sobre cuestiones de desarme van muy a la zaga del rápido desarrollo tecnológico en la esfera de los armamentos y el crecimiento incesante de los arsenales militares, en particular los arsenales nucleares,

*Considerando* que en las circunstancias actuales es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a la celebración, en todos los niveles, de negociaciones de buena fe sobre el desarme, en particular sobre el desarme nuclear, y lograr progresos reales en el futuro inmediato, y considerando que todos los Estados se deben abstener de adoptar cualquier medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre el resultado de las negociaciones sobre desarme,

*Convencida* de que las negociaciones sobre desarme, que revisten un interés vital para todos los pueblos del mundo, pueden tener éxito si los Estados Miembros participan activamente en ellas, lo que contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

*Subrayando* que el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea Ge-

## P

neral, que fue reafirmado de modo unánime y categórico por todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones como base general de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos, conserva toda su validez y que los objetivos y medidas que figuran en él siguen constituyendo una de las metas más importantes y urgentes que se deben alcanzar,

1. *Expresa su grave preocupación* por la aceleración y la intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, así como por el continuo y gravísimo deterioro de las relaciones a nivel mundial y la intensificación de focos de agresión y de tensión en diferentes regiones del mundo, que amenazan la paz y la seguridad internacionales y aumentan el peligro de que estalle una guerra nuclear;

2. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomen medidas urgentes encaminadas a poner fin al grave empeoramiento de la situación internacional, a promover la seguridad internacional sobre la base del desarme, a detener e invertir la carrera de armamentos y a iniciar un proceso de desarme auténtico;

3. *Invita* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que tomen medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como a cumplir las tareas prioritarias que se indican en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final;

4. *Exhorta* a las grandes Potencias a que inicien negociaciones auténticas en un espíritu constructivo y conciliatorio y teniendo en cuenta los intereses de toda la comunidad internacional, a fin de detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armas nucleares, y de lograr el desarme;

5. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que concentre su labor en las cuestiones sustantivas y prioritarias de su programa, a que inicie sin demora negociaciones sobre la cesación de la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear, así como sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que elabore proyectos de tratados sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

6. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos de conformidad con su mandato y a que siga mejorándolos con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas específicos de su programa;

7. *Invita* a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado o los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

## PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos nucleares,

*Profundamente preocupada* por el peligro creciente de una guerra nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y al grave deterioro de la situación internacional,

*Consciente* de que la tarea más crítica y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra nuclear,

*Reiterando* que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

*Recordando* las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite una guerra nuclear,

*Recordando también* que en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que las armas nucleares, más que armas de guerra, eran instrumentos de aniquilación en masa<sup>84</sup>,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 36/81 B de 9 de diciembre de 1981 y 37/78 I de 9 de diciembre de 1982 y, en particular, su resolución 38/183 G de 20 de diciembre de 1983, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprendiera negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1984<sup>89</sup>,

*Observando con grave preocupación* que, una vez más, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar negociaciones sobre la cuestión durante su período de sesiones de 1984,

*Teniendo en cuenta* las deliberaciones celebradas sobre este tema en su trigésimo noveno período de sesiones,

*Convencida* de que la prevención de una guerra nuclear y la reducción del peligro de una guerra nuclear son cuestiones de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

*Convencida también* de que la prevención de una guerra nuclear es un problema demasiado importante para que deban encararlo por sí solos los Estados poseedores de armas nucleares,

1. *Observa con pesar* que la Conferencia de Desarme, si bien ha examinado durante dos años la cuestión de la prevención de una guerra nuclear, no ha podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas a ese fin;

2. *Pide nuevamente* a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear y establezca para ese fin un comité *ad hoc* sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1985;

3. *Expresa su convicción* de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, es necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de una guerra nuclear;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre las gestiones emprendidas con ese fin, que deberá finalizarse a tiempo para que se transmita a la Conferencia de Desarme en abril de 1985 y se presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

5. *Invita* a todos los gobiernos a que presenten al Secretario General antes del 1° de febrero de 1985 sus opiniones sobre posibles gestiones para acelerar la adopción de medidas eficaces sobre la cuestión de la prevención de una guerra nuclear, a fin de que puedan tenerse en cuenta en la preparación del informe antes mencionado;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Prevención de una guerra nuclear".

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

## Q

### EXAMEN DE LA DECLARACION POR LA QUE SE PROCLAMA EL DECENIO DE 1980 SEGUNDO DECENIO PARA EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, en la que aprobó la Declaración por la que se proclamaba el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

*Expresando su preocupación* porque los propósitos y principios del Decenio distan mucho de haberse realizado,

*Alarmada* por la constante intensificación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares,

*Alarmada también* por las recientes conclusiones sobre las posibles consecuencias de una guerra nuclear en las circunstancias actuales, según lo documentado por científicos competentes,

*Profundamente preocupada* porque se siguen despilfarrando cada vez más recursos humanos y materiales en la carrera de armamentos,

*Expresando su consternación* por el hecho de que no se estén celebrando negociaciones sobre la cuestión crítica de las armas nucleares,

*Convencida* de la urgente necesidad de que se reanuden las negociaciones bilaterales entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y las negociaciones multilaterales en la Conferencia de Desarme,

1. *Decide* realizar en su cuadragésimo período de sesiones, que se celebrará en 1985, un examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones de 1985 haga una evaluación preliminar de la aplicación de la Declaración, así como sugerencias para lograr progresos, y presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que incluya en su evaluación todos los asuntos pertinentes que, a juicio de cualquier Estado Miembro, deban ser objeto de examen;

4. *Pide* a los Estados Miembros que presenten al Secretario General sus observaciones y sugerencias;

5. *Pide* al Secretario General que brinde toda la asistencia necesaria a la Comisión de Desarme en la aplicación de la presente resolución.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

## R

### INFORME DE LA COMISION DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme<sup>100</sup>,

*Destacando nuevamente* la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo en cuenta* las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>90</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Considerando* la importante función que ha desempeñado la Comisión de Desarme y la significativa contribución que ha hecho al examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como mediante el fomento de la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

*Deseosa* de fortalecer la eficacia de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano deliberante en la esfera del desarme,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B de 9 de diciembre de 1981, 37/78 H de 9 de diciembre de 1982 y 38/183 E de 20 de diciembre de 1983,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme;

2. *Observa* que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas en su período de sesiones sustantivo de 1985 sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1984;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que se reúna por un máximo de cuatro semanas en 1985 y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sustantivo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe de la Conferencia de Desarme<sup>99</sup>, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

<sup>100</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/39/42).

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

*102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984*

### 39/149. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, 35/150 de 12 de diciembre de 1980, 36/90 de 9 de diciembre de 1981, 37/96 de 13 de diciembre de 1982 y 38/185 de 20 de diciembre de 1983, y otras resoluciones pertinentes,

*Recordando además* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico<sup>101</sup>,

*Reafirmando su convicción* de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

*Recordando también* la decisión que adoptó de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región del Océano Indico y los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de trabajo, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

*Recordando además* la decisión que adoptó en su trigésimo octavo período de sesiones, en su resolución 38/185, acerca de la convocación de la Conferencia en el primer semestre de 1985,

*Recordando* el intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Comité Especial del Océano Indico en 1984<sup>102</sup>,

*Tomando nota* del intercambio de opiniones sobre el desfavorable clima político y de seguridad en la región,

*Tomando nota además* de los distintos documentos presentados al Comité Especial,

*Convencida* de que la continua presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su enfrentamiento, hace urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Considerando* que cualquier otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

*Considerando también* que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la activa participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y la plena colaboración entre ellos, a fin de asegurar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

*Considerando además* que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para asegurar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

*Haciendo un llamamiento* para que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Profundamente preocupada* por el peligro que representan los graves y ominosos sucesos ocurridos en la zona y por el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han causado, que afecta seriamente a los Estados ribereños e interiores en particular, así como a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el constante deterioro del clima político y de seguridad en la zona del Océano Indico constituye un factor importante en la cuestión de la urgente convocación de la Conferencia y de que la disminución de la tensión en la zona aumentaría las probabilidades de éxito de la Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico<sup>103</sup> y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;

2. *Pone de relieve* su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971;

3. *Toma nota* de los progresos realizados por el Comité Especial en 1984;

4. *Pide* al Comité Especial que, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región, complete en 1985 los trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, para que la Conferencia pueda inaugurarse en Colombo a la brevedad posible en el primer semestre de 1986, en fecha que habrá de determinar el Comité en consulta con el país huésped;

5. *Decide* que los trabajos preparatorios abarcarán cuestiones de organización y cuestiones sustantivas, incluidos el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la participación, las etapas de la Conferencia, el nivel de representación, la documentación, el examen de arreglos apropiados para los acuerdos internacionales a que pueda llegarse respecto del mantenimiento del Océano Indico como zona de paz y la preparación del proyecto de documento final de la Conferencia;

6. *Pide* al Comité Especial que al mismo tiempo busque la necesaria armonización de las opiniones sobre cuestiones pertinentes que quedan pendientes;

7. *Pide* al Presidente del Comité Especial que consulte al Secretario General, en el momento oportuno, sobre el establecimiento de una secretaría de la Conferencia;

<sup>101</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

<sup>102</sup> Véanse A/AC.159/SR.238 a 242, 244 a 253 y 255 a 258 y A/AC.159/SR.229-262/Corrigendum.

<sup>103</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/39/29).